Año económico de 1894-95 Sábado 12 de Enero Número 166

CONDICION VEINTIDÓS DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. ...	6
Un trimestre id. id ...	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Estadística sanitaria

Por el correo de hoy se remite á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, un paquete de impresos, modelacion de Estadística sanitaria, números 1, 1 E y 2, necesarios á los municipios para el actual semestre (Enero á Junio próximo), llamando muy especialmente su atención y la de los Secretarios, sobre la Real orden de 8 de Octubre de 1890, publicada en la *Gaceta* del dia 10, en la cual se regula todo lo concerniente á dicho servicio, así como tambien de las prevenciones que para su mejor régimen señala cada impreso en las notas que al objeto de su formacion se consignan al pié de los mismos.

Tambien he de advertir á aquellos Alcaldes y Secretarios, que no han enviado los estados correspondientes á los meses últimos, que lo verifiquen inmediatamente, pues transcurrido el dia 20 del actual, procederé sin contemplacion alguna á la imposicion de las multas contra los morosos y que por ningun concepto serán levantadas.

Orense 12 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

CONVENIO DE EXTRADICION ENTRE ESPAÑA Y LOS PAISES BAJOS

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de Su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y S. M. la Reina de los Países Bajos, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino,

Habiendo resuelto de común acuerdo celebrar un nuevo Convenio de extradicion de dilincuentes, han nombrado con este objeto sus Penipotenciarios, á sober:

S. M. la Reina Regente de España al Excmo. Sr D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Córtes, Catedrático de la Universidad Central, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, del Leon Neerlandés, de Leopoldo de Austria, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, del Aguila Roja de Alemania, del Danebrog de Dinamarca, de la Legion de Honor de Francia, del Osmanie de Turquia, etcétera, etcétera, etc.

Y S. M. la Reina Regente de los Paises Bajos al Excmo. Sr. Barón Cárlos Gerickevan Herwijnen, Caballero de la Orden del Leon Neerlandés, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, etc., etc., etc.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus rerpectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º

El Gobierno de España y el Gobierno de los Países Bajos se comprometen á entregarse recíprocamente, segun las reglas establecidas por los artículos siguientes, con excepcion de sus nacionales, los individuos sentenciados, acusados ó presuntos reos, por uno de los hechos que á continuacion se expresan cometidos fuera del territorio del Estado al que se pide la extradición.

1.º *a.* Atentado contra la vida del Rey, de la Reina Reginante, del Regente ó del Jefe de un Estado amigo.

b. Atentado contra la vida de la Reina no reinante, del heredero presunto del Trono ó de un individuo de la familia del Soberano.

2.º Homicidio ó asesinato, sea cualquiera la edad de la víctima, comprendiendo en ellos el parricidio, el infanticidio y el envenenamiento.

3.º Amenazas hechas bajo condicion determinada y por escrito en tanto que las leyes de los dos paises permitan la extradicion por este hecho.

4.º Aborto procurado intencionalmente.

5.º Lesion que haya ocasionado una herida corporal grave ó la muerte, lesion cometida con premeditacion ó lesion grave.

6.º Violacion, atentado contra el pudor; el hecho de tener fuera del matrimonio comercio carnal con una jóven soltera ó una mujer menor de 16 años, ó una mujer mayor de esta edad cuando el culpable sabe que está desmayada ó sin conocimiento; actos de inmoralidad cuando el culpable sabe que la persona con la que los comete está desmayada ó sin conocimiento, ó cuando esta persona no ha llegado á los 16 años; excitacion de una persona menor de esta edad á cometer ó sufrir actos de inmoralidad, ó á tener fuera del matrimonio comercio carnal con un tercero.

7.º Excitacion de menores á la mala vida, y todo acto que tenga por objeto favorecer la corrupcion de menores, punible segun las leyen de los dos paises.

8.º Bigamia.

9.º Rapto, ocultacion, supresion, sustitucion ó suposicion de un niño.

10. Sustraccion de menores.

11. Falsificacion ó alteracion de monedas ó papel moneda con objeto de emitir ó hacer emitir estas monedas ó papel moneda, como no falsificados ni alterados, ó poner en circulacion monedas ó papel moneda, falsificados ó alterados cuando se hace intencionadamente.

12. Imitacion ó falsificacion de sellos y de marcas del Estado ó de marcas de fábrica exigidas por la ley; imitacion ó falsificacion de billetes de un Banco de circulacion, fundado en virtud de disposiciones legales, en tanto que las leyes de los dos paises permitan la extradicion por este hecho. La retencion ó la introduccion del extranjero de dichos billetes de Banco, con la intencion de ponerlos en circulacion como no siendo falsos ni falsificados, cuando sabia el que los recibia que eran falsos ó falsificados.

13. Falsedad en escritura pública ó auténtica de comercio ó privada, y uso intencionado de escritura falsa ó falsificada; en tanto que las leyes de los dos paises permitan la extradicion por este hecho.

14 Perjurio.

15. Corrupcion de funcionarios públicos, en tanto que las leyes de los dos paises permitan la extradicion por este hecho, concusion, sustraccion ó malversacion, cometida por funcionarios ó por aquellos que son considerados como tales.

16. Incendio intencionado, cuando de él puede resultar un peligro comun para los bienes, ó un peligro de muerte para otro; incendio con el objeto de proporcionarse ó proporcionar á otro un beneficio ilegal en detrimento del asegurador ó del portador legal de un contrato á la gruesa.

17. Destruccion ilegal intencionada de un edificio que en todo ó en parte pertenece á otra persona, ó de un edificio ó construccion, cuando de esta destruccion pueda resultar un peligro comun para los bienes, ó peligro para la vida de otro.

18. Actos de violencia contra las personas ó los bienes, cometidos públicamente en cuadrilla ó reunion.

19. El hecho ilegal cometido intencionadamente de hacer naufragar, varar, destruir, inutilizar, ó deteriorar una embarcacion, cuando de ello puede resultar peligro para otra persona.

20. Sublevacion y rebelion de los pasajeros á bordo de un buque contra el Capitán, y de los tripulantes contra sus superiores.

21. El hecho cometido intencionalmente de haber puesto en peligro un tren en un camino de hierro.

22. Robo.

23. Estafa.

24. Abuso de firma en blanco.

25. Malversacion.

26. Quiebra fraudulenta.

Se comprenden en las precedentes calificaciones la tentativa y la complicidad, cuando son punibles, segun la legislacion del país al que se pide la extradicion.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 167, de 182 pesos de capital, de la relacion 91 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Cazadores de Borbon, número 26, y perteneciente al soldado Melchor Encinas Morán, por haber sido reclado fuera del plazo legal.

2.º Que se reconozca en la propia relacion los siguientes capitales: 18·04 pesos del crédito 284 con intereses desde 1.º de Julio de 1882, á favor de la Direccion de Infantería; 16·99 pesos del crédito 315, sin intereses, á favor del regimiento de Murcia, y 3'54 pesos del crédito 590, sin intereses, á favor del regimiento de Filipinas, por retenciones que tienen estos Cuerpos contra los causantes.

Y 3.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 607 créditos de la misma relacion, números 2 á 7, 9 á 45, 47 á 166, 168 á 273, 275 á 282, 284 á 314, 316 á 336, 338 á 366, 368 á 427, 429 á 434, 436 á 589 y 591 á 619, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35por100 — Pesos
34	132·37	35·73	168 10	58'83
128	130	35·10	165'10	57·78
165	101·01	27·27	128·28	44·89
190	156	»	156	54·60
225	104	28·08	132'08	46 22
238	91	24·57	115 57	40'44
245	202·12	54·57	256 69	89'84
291	118·58	32·01	150·59	52·70
347	106·56	28·77	135·33	47'36
392	191·29	»	191·29	66·95
397	117	16·38	133·38	46'68
488	293·04	67·39	360'43	126·15
578	127·17	34·33	161'50	56·52
54	39	8·58	47 58	16 65
206	182	49'14	231·14	80·89
351	65	»	65	22·75

cuyos 607 créditos, con más la parte reconocida en los de los números 274, 315 y 590, ascienden á 90 642·34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 18.965·85 por los intereses devengados; en junto, á 109.608'19 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 38.359 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 38.359 pesos 95 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.=Señor.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	José Alvarez Fernández	130	»	130	45 50
2	Gregorio Avila García	39	10 53	49 53	17 33
3	José Arreza Muñoz	234 62	63 34	297 96	104 28
4	Ramon Agua Aso	39	10 53	49 53	17 33
5	Juan Alcon Monterete	39	10 53	49 53	17 33
6	Jacinto Arcay Santos	216 02	58 32	274 34	96 01
7	Miguel Alonso Caballo	15 43	4 16	19 59	6 85
8	Juan Antonio Cid	182	»	182	63 70
9	Antonio Abellá Reus	78	21 06	96 06	34 67
10	Luís Adrián Marcos	166 09	44 84	210 93	73 82
11	José Arias Martínez	124 53	33 62	158 15	55 35
12	Pedro Aguilar Benito	107	20 33	127 33	44 56
13	Vicente Aguado Martínez	165 97	44 81	210 78	73 77
14	Antonio Abajo Izquierdo	182	3 64	185 64	64 97
15	Miguel Arés Manzanares	148 50	37 12	185 62	64 96
16	Bonifacio Alburquerque Vega	182	5 46	187 46	65 61
17	Clemente Abad García	182	49 14	231 14	80 89
18	Nicolás Amulio Sierra	216 02	58 32	274 74	96 01
19	Benito Amorós Pérez	182	5 46	187 46	65 61
20	Ignacio Antolín Guadiana	215 39	49 53	264 92	92 72
21	Inocencio Aparicio Hernández	169 15	32 13	201 28	70 44
22	José Arroyo Sáez	182	29 12	211 12	73 89
23	Manuel Alonso González	216 02	»	216 02	75 60
24	D Pablo Alvarez de los Corrales	168 97	45 62	214 59	75 10
25	Sebastián Alirte Gallego	216 02	»	216 02	75 60
26	Manuel Abad Ferrero	182	49 14	231 14	80 89
27	Juan Alacid López	209 57	52 39	261 96	91 68
28	Melchor Asensio Moliner	182	49 14	231 14	80 89
29	Francisco Alvarez Ribera	182	43 68	225 68	78 98
30	Ignacio Andía Sánchez	182	41 86	223 86	78 35
31	Juan Acuña Sansa	182	»	182	63 70
32	Sebastián Aguilar Ferrer	182	45 50	227 50	69 62
33	José Arévalo Ovejas	105 43	28 46	133 89	46 86
34	Matías Alvarez González	142 42	38 45	180 87	63 30
35	Miguel Alejo Merino	43 29	11 68	54 97	19 23
36	Vicente Arribas Izquierdo	52	14 04	66 04	23 11
37	Andrés Alvarez Pereira	39	5 85	44 85	15 68
38	Nicasio Arpon Ibañez	182	49 14	231 14	80 89
39	Luis Alonso Béspedes	168 08	45 38	213 46	74 71
40	José Aidell Guerri	13 87	3 74	17 61	6 16
41	Joaquin Alegre Vid	39	10 53	49 53	17 33
42	Pedro Arias Jimeno	78	6 24	84 24	29 48
43	Valeriano Alonso Perez	182	49 14	23 14	80 89
44	Prudencio Arenas Solanas	182	49 14	231 14	80 89
45	Salvador Aliaga Martinez	182	49 14	231 14	80 89
46	Joaquin Alonso Gonzalez	91	»	19	31 85
47	Dámaso Alvarez Blanco	182	1 82	183 82	64 33
48	Aniceto Martin Algaba Murillo	182	49 14	231 14	80 89
49	Antonio Arroyo Santos	156	42 12	198 12	69 34
50	Domingo Antonio Diaz	182	49 14	131 14	80 89
51	Tomas Andrade Gaborron	182	40 04	222 04	77 71
52	Eleuterio Alonso Rua	182	49 14	231 14	80 89
53	Francisco Alvarez Macid	91	24 57	115 57	40 44
54	Domingo Arias Gonzalez	39	9 75	48 75	17 06
55	Baldomero Alonso Garcia	70 70	19 08	89 78	31 42
56	Angel Alvarez Gutierrez	39	10 53	49 53	17 33
57	Pedro Bernal Luis	182	49 14	231 14	80 89
58	Pedro Buíguez Ortola	39	10 46	49 46	17 33
59	Agapito Becerra Fernandez	182	49 14	231 14	80 89
60	Benito Budiñó Crejó	182	49 14	231 14	80 89
61	Fernando Barragan Meneses	280 40	58 88	339 28	118 74
62	Antonio Boldú Gené	156 02	42 12	198 14	69 34
63	Francisco Baena Gimenez	182	49 14	231 14	80 89
64	Juan Baños Valle	197 96	53 44	251 40	87 99
65	Romualdo Blanco Diaz	52	14 04	66 04	23 11
66	Alonso Bueno Bravo	197 96	53 44	251 40	87 99
67	Juan Berejano Reyes	182	49 14	231 14	80 89
68	Mateo Belmonte Alcañíz	182	38 22	220 22	77 07
69	Juan Bautista Martinez	182	43 68	225 68	78 98
70	José Bermejo Sanchez	182	49 14	231 14	80 89
71	Atanasio Borjas Feijóo	182	12 74	194 74	68 15
72	Gregorio Barrios Gazaúz	203 21	54 86	258 07	90 32
73	Juan Barrios Alonso	182	25 48	207 48	72 61
74	José Ballesteros Llut	182	43 68	225 68	78 98
75	Enrique Botin Alonso	119 21	»	119 21	41 72
76	Rafael Barranco Velazquez	182	32 76	214 86	75 16
77	Francisco Belmonte Flores	139 20	32 01	171 21	59 92
78	Mateo Blanco Rubio	177 33	5 31	182 64	61 92
79	Plácido Barredo Gonzalez	204 14	55 11	259 25	90 73
80	Salvador Blanco Simon	182	49 14	231 14	80 89
81	Angel Bay Peiró	117	1 17	118 17	41 35
82	José Blanco Fernandez	182	»	182	63 70
83	Mauro Benito Segura	182	49 14	231 14	80 89
84	Manuel Barceló Villalta	138 96	37 51	176 47	61 76
85	Rafael Barje Blanco	163 51	44 14	207 65	72 67
86	Aniceto Barrao Blas	182	45 50	227 50	79 62
87	Francisco Blanco Blanes	182	43 68	225 68	78 98
88	Ignacio Blázquez Gómez	182	32 76	214 76	75 16
89	Pío Biela Sesma	182	49 14	231 14	80 89

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
90	Francisco Buendía Martínez	175 69	47 43	223 12	78 09
91	Dámaso Bajo Santos	182	49 14	231 13	80 89
92	Ceferino Benito Blanes	39	10 53	49 53	17 33
93	Eduardo Bastida Alcaráz	56 03	15 12	71 15	24 90
94	José Cerveló Tarragó	216 02	»	216 02	75 60
95	David Cuadrado Garrido	57 54	15 53	73 07	25 57
96	Francisco Cubo Peláez	182	43 68	225 68	78 98
97	Andrés Calvo Alonso	114 50	30 91	145 41	50 89
98	Antonio Casasús Borado	52	14 04	66 04	23 11
99	Blás Carnicero Martín	104	26	130	45 50
100	Alonso Calderón Trasas	39	10 53	49 53	17 33
101	Antonio Carnero Murillo	182	49 14	231 14	80 89
102	Esteban Cid Uña	52	14 04	66 04	23 11
103	Benito Calvo Santamaría	143	38 61	181 61	63 56
104	Celestino Calleja Fuentes	182	»	182	63 70
105	Alejandro Carpio Barbero	182	49 14	231 14	80 89
106	Celestino Castrillón Fernández	182	9 10	191 10	66 88
107	Juan Cambiazo Pérez	182	49 14	231 14	80 89
108	José Calderon Lombardía	182	49 14	231 14	80 89
109	Antonio Cabezas Moral	182	49 14	231 14	80 89
110	Miguel Carbonell Salas	182	49 14	231 14	80 89
111	Ambrosio Casas Alcodosí	182	49 14	241 14	80 89
112	Martín Costa García	196 97	53 18	250 15	87 55
113	Juan Campomanes Piñeda	158 35	42 75	201 10	70 38
114	Juan Colmenero Freijoo	182	45 50	227 50	79 62
115	Mariano Campos Colomo	182	»	182	63 70
116	José Carrillo Belmonte	104	28 08	132 08	46 22
117	Pedro Carretero Terrer	136 88	34 22	171 10	59 88
118	D. Apolinar Calvo Calvo	65 51	»	65 51	22 92
119	D. Manuel Cebrera Calvet	101 99	27 53	129 52	45 33
120	Luis Comas Artela	115 34	25 37	140 71	49 24
121	José Cañuela Conde	182	49 14	231 14	80 89
122	Leandro Crespo Rodríguez	212 32	14 86	227 18	79 51
123	Juan Castañeira Saz	182	49 14	231 14	80 89
124	Mariano Crespo Ibáñez	39	10 53	49 53	17 33
125	José Camacho Rodríguez	294 14	79 41	373 55	130 74
126	Lope Casado Blanco	65	14 30	79 30	27 76
127	Ignacio Cereijo Laren	143	38 61	181 61	63 56
128	Domingo Correa González	182	49 14	231 14	80 89
129	Lorenzo Calvo Simon	77 15	20 83	97 98	34 29
130	Eulogio Calero Rodríguez	178 11	3 56	181 67	63 58
131	Alejo Crespo Arredondo	182	43 68	225 87	78 98
132	Juan Crespo Mendiluces	148 80	40 17	188 97	66 13
133	Mariano Cid Sanz	52	14 04	66 04	23 11
134	Manuel Calvo Eugenio	78	21 06	99 06	34 67
135	Cesáreo Coma Arteta	139 45	32 07	171 52	60 03
136	Francisco Carrascosa Chico	197 36	3 95	201 91	70 66
137	Ramon Capilla Benages	182	38 22	220 22	77 07
138	Eugenio Crespo Campos	153 54	41 45	194 99	68 24
139	Ramon Carballo Hernández	188 92	22 67	211 59	74 05
140	Jenaro Corredera Arroyo	182	»	182	63 70
141	Mariano Cordero Rodríguez	182	3 64	185 64	64 97
142	Eduardo Cancela Castelo	182	49 14	231 14	80 89
143	Manuel Clavero Fillola	182	43 68	225 68	78 98
144	Pedro Contreras Rios	182	49 14	231 14	80 89
145	José Collado Tomillo.	182	49 14	231 14	80 89
146	Miguel Campany Canto	182	1 82	183 82	64 33
147	Agustín Caspe Ezquerra	182	49 14	231 14	80 89
148	Simon Colmenero Rodríguez	182	49 14	231 14	80 89
149	Baldomero Castillo García	182	49 14	231 14	80 89
150	José Ciprián Fuente	217 40	50	267 40	93 59
151	Tomás Castillo Castro	182	49 14	231 14	80 89
152	Juan Bautista Cibeira García	109 44	12 03	121 47	42 51
153	Teodoro Cibeira Alvarez	26	7 02	33 02	11 55
154	Manuel Cobos Martín	39	10 53	49 53	17 33
155	Antonio Díaz López	156	42 12	198 12	69 34
156	D. Victoriano Damián Herrero	331 51	89 50	421 01	147 35
157	Ramon Domenech Ferreras	91	24 57	115 57	40 44
158	Francisco Díez Díez	65	17 55	82 55	28 89
159	Juan Díaz Lobillo	111 26	27 81	139 07	48 67
160	Joaquín Domínguez Ferrando	141 30	33 91	175 21	61 32
161	Bernardino Díaz Braniella	216 02	»	216 02	75 60
162	Santiago Domínguez Pérez	182	49 14	231 14	80 89
163	Gregorio Diaz Mata	182	5 46	187 46	65 61
164	Francisco Estallo Ciprés	182	49 14	231 14	80 89
165	Félix Egido Cuerdo	108 01	29 16	137 17	48
166	Benito Estévez Rodríugez	143	38 61	181 61	63 56
167	Melchor Encinas Moran	182	»	182	63 70
168	Victoriano Eroles Sariñena	182	34 58	216 58	75 80
169	Simplicio Emeterio Expósito	182	43 68	225 68	78 98
170	Emeterio Embid Alonso	182	49 14	231 14	80 89
171	Juan Escuredo Renedo	46 29	12 49	58 78	20 57
172	Juan Antonio Estévez Ferrero	59 41	16 04	75 45	26 40
173	Luis Espasa Seguit	182	»	182	63 70
174	José Escorio Carregui	182	43 68	225 68	78 98
175	Andrés Escámez Palenzuela	182	»	182	63 70
176	Juan Fiñana Castellanos	182	49 14	231 14	80 89

(*Continuará*)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

ARNOYA

Desde el dia primero al veinte del corriente Enero se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las horas de oficina, las listas de los indivídos que componen la Corporacion municipal y de un numero cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores de compromisarios para Senadores. Durante cuyo plazo podrán presentarse contra dichas listas las reclamaciones que se crean oportunas pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Arnoya Enero 1.º de 1895.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ejercicio de 1895 á 96, se hace saber á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza inmueble por compra, venta, herencia ú otra cualquier clase de transmision y deseen se le practique la alteracion en su capital imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta dias las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la traslacion del dominio y la carta de pago que justifique haber satisfecho los derechos Reales.

Arnoya Enero 2 de 1895.=El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Por término de quince dias hábiles estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el nuevo empadronamiento y las rectificaciones que determinan los artículos 19 y 20 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán examinarlo las personas que así lo deseen y producir las reclamaciones que crean convenientes, advertidos que de trascurrido no serán atendidas.

Arnoya Enero 2 de 1895.=El Alcalde, Ramon Rodriguez.

BOLLO

Desde el dia de la fecha al 20 del mes corriente ambos inclusive, se hallan expuestas al público las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, á fin de que durante el mencionado plazo puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que procedan.

Tambien se invita á los terratenientes en este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, á que en todo el corriente mes presenten las debidas declaraciones de alta y baja para la oportuna rectificacacion, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bollo 1.º de Enero de 1895.=El Alcalde, Domingo Carracedo.

CELANOVA

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que formada la lista de familias pobres de este municipio que en todo el año actual han de recibir asistencia gratuita del Médico municipal, desde esta fecha, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta poblacion, á fin de que en todo el mes actual pueda ser examinada, y se produzcan contra la misma las reclamaciones que sean justas.

Celanova Enero 7 de 1895.—Lino Velo.

———

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que formado el empadronamiento general de vecinos de este municipio, y habiéndose publicado por medio de edictos que se fijaron el dia primero del actual en los sitios de costumbre de esta localidad, se hace público además, por medio del presente, inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que hasta el quince de los corrientes pueda ser examinado con los demás documentos á el pertenecientes, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital, y se produzcan contra los mismos, las reclamaciones que sean justas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento en lo restante del mes.

Celanova Enero 7 de 1895.—Lino Velo.

———

MONTEDERRAMO

Rendida por el Depositario la cuenta general de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1893 á 94, se expone al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias, á los efectos que la ley previene.

Montederramo Enero 9 de 1895.—El Alcalde, Andrés Crespo.

———

CASTRELO DE MIÑO

Por término de quince dias queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido del actual ejercicio de 1894 95 con sus liquidaciones de ingresos y gastos del de 1893-94 á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Castrelo de Miño Enero 9 de 1895. — El Alcalde, José Fernandez.

———

MEZQUITA

A los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877 se hace público que desde el dia 1.º al 20 del próximo mes de Enero se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Mezquita 1.º de Enero de 1895.—P. O., el Teniente Alcalde, Felipe Fernandez.

———

CALVOS DE RANDIN

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Administrador de contribuciones é impuestos de la provincia en su circular de 10 de Diciembre último y reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se invita á todos los propietarios de este distrito, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su capital amillarado, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en todo el corriente mes, los títulos en que las funden, á fin de llevarlas al apéndice y reparto del próximo ejercicio de 1895 á 96, y se previene que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igualmente se hace saber, que desde esta fecha hasta el dia 20 del corriente y durante las horas hábiles de oficina, queda expuesta al público la lista de lectores de Compromisarios á Senadores en la indicada Secretaría, á fin de que pueda ser examinada y aduzcan sus reclamaciones los que las consideren procedentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Calvos á 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Valencia.

———

CARTELLE

Durante el plazo de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, estará al público en esta Consistorial el presupuesto adicional y definitivo del corriente año económico á los efectos legales.

Cartelle Enero 7 de 1895.=El Alcalde, Casto Castiñeiras.

———

PUNGIN

Formado el padron quinquenal de habitantes de este distrito conforme á lo prevenido en el art. 18 de la vigente ley municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaraía del Ayuntamiento por el término de 15 días á los efectos prevenidos en el artículo 20 de la citada ley.

Pungin Enero 10 de 1895.=El Alcalde, Camilo G. Cacharron.

———

SAN JUAN DE RIO

El padrón quinquenal que comprende los habitantes de este término, formado por este Ayuntamiento, en conformidad con lo dispuesto por la vigente ley municipal, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias contados desde hoy, con el fin de que todo el vecindario pueda enterarse de él y presentar cuantas reclamaciones le convengan, que serán atendidas y resueltas con oportunidad.

También está expuesta al público, fijada en el tablero del local de la Secretaría, copia de la lista de compromisarios para Senadores, comprensiva de los Concejales y en cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en conformidad con la ley electoral de Senadores vigente, cuya lista permanecerá expuesta hasta el dia 20 del corriente á los fines legales.

Asimismo se expone al público por término de ocho dias la lista de familias pobres que han de recibir en el presente año, asistencia facultativa gratuita, para que en dicho término puedan hacerse las reclamaciones necesarias, que se resolverán con oportunidad.

San Juan de Rio 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Sabin.

———

BOLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion de este Ayuntamiento, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos que forma esta Secretaría para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal

Sesion ordinaria del 7 de Octubre de 1894

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion de este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, formado con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal.

Sesion ordinaria del 14 de id. id.

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 21 de id. id.

Se leyó y aprobó el acta de le correspondiente al dia 7 del actual. Se aprobó una instancia presentada por los vecinos de los Chaus en este municipio, en reclamacion de quince pesetas para la reparacion del camino y fuente de dicho pueblo.

Sesión ordinaria del 28 de idem

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 4 de Noviembre de idem

Tampoco se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 11 de idem idem

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al 21 de Octubre último. Se acordó oficiar al recaudador de consumos para que active todo lo posible la cobranza de dicho impuesto, para satisfacer atenciones que se hallan pendientes. Se acordó satisfacer una cuenta suscrita por el encargado de la contabilidad de este municipio.

Sesión ordinaria del 18 de idem idem

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales

Sesion ordinaria del 25 de id. id.

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al dia 11 del actual. Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, á don Benjamin Bernardez.

Sesion ordinaria de 2 de Diciembre de idem

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Vista la circular de fecha 9 de Agosto último, la Corporacion acordó nombrar para la Comision denominada Estadística del trabajo á los individuos de su seno don Mateo Rodriguez Fernandez, don Ramon Fernandez Diaz y don Juan Blanco, acordando á la vez la publicacion de dichos nombramientos en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sesion ordinaria del 9 de id id.

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 16 de idem idem

Tampoco pudo celebrarse por no haber concurrido número necesario de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 23 de idem idem

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al dia 2 del actual. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó la exposicion al público desde el 1.º del entrante Enero hasta el 20 inclusive de la lista de electores para elegir compromisarios de Senadores.

Sesión ordinaria del 30 de idem idem

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Bernárdez los gastos de material de oficina suministrado durante el segundo trimestre. Se acordó pagar otra cuenta suscrita por don Benjamin Bernárdez como comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la entrega en caja de los mozos declarados soldados sorteables en el reemplazo del año actual.

Se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento los haberes devengados del segundo trimestre.

Así resulta de sus originales á que me remito. Bola Diciembre 31 de 1894. —El Secretario, Antonio Bernárdez

———

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de este distrito durante el año económico último de 1893 á 94, que forma esta Secretaria para remitir al señor Gobernador civil de la provincia conforme al art 109 de la vigente ley Municipal.

Sesion extraordidaria del 28 de Febrero de 1894

Se acordó aprobar el presupuesto municipal adicional para el año económico de 1893 á 94, acordando á la vez su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Sesión extraordinaria del 21 de Abril de idem

Se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 95. Acordando también su remisión al señor Gobernador para su aprobación.

Sesion extraordinaria del 28 de id. id.

Se acordó nombrar una comision del seno de la Junta que examine las cuentas municipales de este distrito y año económico de 1892 á 93.

Sesion extraordinaria del 19 de Mayo de idem

Se acordó con vista del dictámen de la comision nombrada al efecto, aprobar las cuentas municipales de este distrito para el año económico de 1892 á 93.

Sesion extraordinaria del 20 de id. id.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó sacar á pública subasta el arbitrio de puestos públicos de la féria que se celebra en esta Alcaldía bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan en esta Secretaría para el año económico venidero de 1894 á 1895.

Así resulta de sus originales á que me remito. Bola, Diciembre, 31 de 1894.—El Secretario, Antonio Bernárdez.

Fueron aprobados los anteriores extractos en sesión ordinaria de 6 de Enero de 1895.—Antonio Bernárdez. —Visto bueno, el Alcalde, Seijo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion de este partido

Cita, llama y emplaza á Santiago Pulleiro Asorey, de unos 18 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Larazo, en el municipio de Cárbia de este partido, hijo de Manuel y Ramona, cuyas señas al último se expresan, á fin de que dentro de diez dias contados desde la última insercion que se verifique en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves á Manuel Lopez Peiteado de la misma vecindad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruega á todas las autoridades de cualquier clase que sean é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura y lo conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Lalin 4 de Enero de 1895.—Gonzalo Pintos Reino.—Isac Espinosa.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color trigueño; viste traje de tela, calza borceguies y usa sombrero hongo.—Es copia.—Isaac Espinosa.

Imprenta LA POPULAR